

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ANYLÚ HERNÁNDEZ DEL GLMORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: Lunes 09 de Marzo de 2026

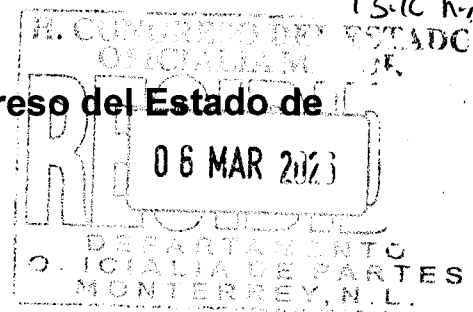
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza

**Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de
Nuevo León. LXXVII Legislatura.**

P r e s e n t e.



La suscrita Diputada **Anylú Bendición Hernández Sepúlveda**,
Integrante del Grupo Legislativo MORENA en la LXXVII Legislatura
del Congreso del Estado, con base en los artículos 87 y 88 de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102,
103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71,
fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
presento ante esta Soberanía iniciativa de reforma a la **Ley de Acceso
de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de
Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

El deporte debe ser un espacio de práctica, formación, desarrollo
personal, igualdad, respeto, libre de cualquier discriminación para
quienes participan en la actividad deportiva.

La historia de las mujeres en el deporte es una lucha histórica contra la
exclusión. Desde la prohibición de mujeres en competencias deportivas
hasta la paridad de participación en los Juegos Olímpicos Paris 2024,
demostrando superar barreras sociales y perjuicios. Sin embargo, este
avance ha sido lento, atravesando por desigualdades estructurales y

obstáculos para pasar de espectadoras a participantes en competencias deportivas.

En la actualidad, las mujeres participamos en diversas áreas del deporte y hemos sido reconocidas internacionalmente por nuestra participación y desempeño, demostrando que podemos destacar en cualquier disciplina, incluso en aquellas que durante años fueron consideradas exclusivas para los hombres.

Ahora bien, el rechazo social y estructural que históricamente hemos enfrentado constituye una forma de violencia contra las mujeres y niñas vulnerando no solo nuestra dignidad, integridad y libertad, sino limitando nuestro pleno desarrollo en los ámbitos social, económico, cultural, educativo y deportivo.

Bajo este contexto, resulta pertinente señalar que recientemente se han presentado casos de violencia contra nosotras las mujeres en el ámbito deportivo, entendiéndose por ella *“la acción u omisión basada en su género, incluida la discriminación simple, múltiple o agrava, así como toda conducta que atente contra su dignidad humana y le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, sexual, patrimonial, económico o incluso la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado”*.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, 70.1% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia de género a

lo largo de su vida. ¹Esta cifra refleja la magnitud del problema y resalta que ningún espacio social está exento de esta realidad, incluido el ámbito deportivo.

Desde mi perspectiva, el deporte debe de ser un espacio de formación integral, disciplina, convivencia y desarrollo humano. Sin embargo, diversos estudios y testimonios han visibilizado que en este entorno persisten prácticas de acoso, hostigamiento, abuso sexual, violencia psicológica, discriminación y abuso de poder. Una encuesta realizada por ESPN a 70 deportistas que han participado en Juegos Olímpicos, Paralímpicos o jugado en la Liga MX Femenil, resalta que 7 de cada 10 mujeres deportistas (66%) han sufrido violencia física o verbal en su entorno, agresiones, discriminación, hostigamiento, acoso y abuso. Además, el 64% de las deportistas han sido testigo de acoso y casi 4 de cada 10 lo han sufrido. ²

Es por lo anterior que las instituciones encargadas de su promoción, deben de garantizar condiciones seguras para la disciplina, convivencia y desarrollo humano. El deporte no puede representar un ámbito de riesgo para las mujeres y niñas. No obstante, casos como Haramara Gaitán evidencian que cuando las mujeres denuncian actos que dañaron su integridad física y psicológica, particularmente enfrentan falta de atención institucional y revictimización.

¹ Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 ENDIREH Principales Resultados (inegi.org.mx)

² 8M: ¿Por qué el deporte no es un espacio libre de violencia para las mujeres? - ESPN

En la mayoría de casos registrados, las deportistas conviven con sus agresores, siendo en su mayoría sus entrenadores, compañeros o compañeras, directivos, personal administrativo, entre otros. Esta cercanía incrementa la vulnerabilidad de las deportistas, por temor a posibles represalias que afecten su carrera, becas, competencias o permanencia en los equipos.

Asimismo, el proceso de denuncia resulta difícil, traumatizante e incluso riesgoso para quienes deciden romper el silencio y no normalizar estas conductas. La falta de mecanismos institucionales claros para la prevención y atención de la violencia en el deporte coloca a los deportistas en situación de vulnerabilidad, eximiendo a realizar las denuncias correspondientes y perpetua patrones de silencio.

Cabe resaltar que este tema de la violencia contra las mujeres en el ámbito deportivo, ha sido abordado por mi persona en diversas ocasiones, señalando los casos de violencia y presentando haciendo diversos exhortos e iniciativas a favor de las niñas y mujeres en el deporte, para la implementación de protocolos dentro de instituciones deportivas, así como la realización de evaluaciones psicológicas obligatorias al personal del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte. Este tipo de iniciativas nos permite garantizar que los espacios deportivos sean seguros, dignos y libre de violencia.

Por ello, resulta indispensable que en nuestro marco normativo se incorpore la violencia de género en el deporte, a fin de establecer

acciones concretas encaminadas a la protección y cuidado de niñas y mujeres.

Es por lo anteriormente expuesto que considero pertinente la presente iniciativa de reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nuevo León, para que el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte tenga atribuciones en materia de violencia de género en el ámbito deportivo y pueda atender y erradicar este tipo de violencia contra nosotras las mujeres.

DECRETO

UNICO: Se adiciona una nueva fracción XI y se recorre de manera subsecuente la actual fracción XI al artículo 6; se adiciona una nueva fracción VI al artículo 7; así mismo, se adiciona una nueva fracción XV al artículo 26; y el artículo 43 Bis II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. a X...

XI. Violencia en el deporte: Se entenderá por violencia en el deporte contra las mujeres a toda acción u omisión ejercida por cualquier persona que participa, en el marco de la actividad deportiva, que tenga por objeto u objetivo causar daño o sufrimiento físico, psicológico, sexual, económico, patrimonial o simbólico, así como a cualquier otra conducta que vulnere su integridad, dignidad,

libertad o igualdad; la cual puede manifestarse mediante discriminación, acoso, hostigamiento, abuso, amenazas, negligencia o explotación de cualquier naturaleza.

Dicha violencia es la que se manifiesta en todas aquellas áreas, momentos o situaciones propios de la actividad deportiva.

XII...

Artículo 7. Es motivo de la presente Ley, promover acciones encaminadas a erradicar la violencia contra las mujeres que se presenta en los siguientes ámbitos:

I a V...

VI. En el deporte.

Artículo 26. El Sistema Estatal se conformará por las o los titulares y representantes de las siguientes instancias:

I a XIV...

XV. Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 43 Bis II. Corresponde al Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte:

- I. Diseñar, implementar y evaluar políticas, programas y protocolos para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito deportivo.**

- II. Establecer mecanismos confidenciales, accesibles y eficaces para la recepción de quejas y denuncias por violencia en el ámbito deportivo, garantizando la protección de las víctimas.
- III. Capacitar de manera obligatoria y periódica a entrenadores, directivos, personal administrativo y demás personas vinculadas al deporte, en materia de igualdad de género, prevención de la violencia y derechos humanos.
- IV. Implementar campañas permanentes de sensibilización dirigidas a deportistas, familias y comunidad deportiva sobre la prevención del acoso, hostigamiento y cualquier forma de violencia.
- V. Promover la participación segura y libre de violencia de mujeres y niñas en todas las disciplinas y niveles deportivos.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León a marzo de 2026

06 MAR 2026

Diputada Anyllú Bendición Hernández Sepúlveda

Integrante del Grupo Legislativo MORENA

H. Congreso del Estado de Nuevo León LXXVII Legislatura

